

Tacuarembó, 19 de marzo del 2021.

D.7/2021.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de marzo de los Ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 01/20, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 3066/19, solicitando anuencia para la expropiación del bien Inmueble Padrón N° 2433, manzana N° 60, de la Planta Urbana de la localidad de Paso de los Toros*”; -----

RESULTANDO ; que por Oficio N° 418/2019, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la anuencia prescrita por el Artículo 35 Nral. 35 de la Ley 9.515, para la expropiación del bien inmueble Padrón N° 2433, manzana N° 60 de la Planta Urbana de la localidad catastral Paso de los Toros; -----

CONSIDERANDO I; que según el completo informe de la Esc. Angela B. González, de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paso de los Toros, surge que:

- 1) Se trata de un terreno baldío con frente a la calle *Gral. Laguna*, que según plano del Ing. Agrim. Darío Frugone de fecha enero de 1943, inscripto el 28 de julio de 1943 con el N° 273, en el Dirección General del Catastro de Inmuebles Nacionales, figura con un área de cuatro mil metros cuadrados (Expte. N° 3066/2019);-----
- 2) El inmueble cuenta con una excelente ubicación estratégica en la trama urbana de la ciudad de Paso de los Toros, en zona urbana consolidada ZR01 de acuerdo al Plan Local de dicha ciudad, con acceso a agua potable, alumbrado público, sistema de recolección de residuos, siendo posible la conexión al saneamiento a través de un caño colector de saneamiento de OSE que existe por calle *Gral. Laguna*, y su destino será integrar la cartera de tierras del Municipio de Paso de los Toros, específicamente para construcción de viviendas sociales, siendo este destino, una de las razones de utilidad pública previstas en los artículos 62 y 63 de la ley 18.308;-----
- 3) Del estudio de titulación del bien, surge que fueron declarados herederos del mismo en 1968, los Señores Olga Teresa, María Carmen, José Miguel y Gualberto Juan Olaso Itzaima, desconociéndose su documento de identidad, su domicilio o cualquier otro dato que permita localizarlos (han transcurrido 52 años desde que se inscribió la declaratoria de herederos), lo cual hace imposible que el inmueble pueda ser adquirido mediante compraventa;-----
- 4) Según la Cédula Catastral del inmueble, su valor real al año 2019 es de \$U 498.126;-----
- 5) El bien cuenta con deuda de contribución inmobiliaria desde el año 1999, siendo el monto total adeudado a la fecha del informe (11 de octubre de 2019) de \$U 727.360 (informe de fs. 19);-----

CONSIDERANDO II; que este completo informe es compartido por la Dirección General de Ordenamiento (fs. 25), y por la Dirección Jurídica (fs. 30) de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, compartiéndose en ambos informes la designación del Padrón a ser expropiado;-

CONSIDERANDO III; que en base a todos estos fundamentos, el Ejecutivo Departamental dictó Resolución Administrativa N° 2337/2019, designando el referido bien para ser expropiado (fs. 33 y 34 de los presentes obrados), la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tacuarembó con el N° 2054, el 9 de diciembre de 2019;-----

CONSIDERANDO IV; que habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente, y compartiéndose los fundamentos de la solicitud, se accederá a la misma;-----

CONSIDERANDO V.- que por Resolución N° 103/2021, de fecha 20 de enero del año 2021, el Tribunal de Cuentas no formula observaciones;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 275 Nral. 7 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en los artículos 19 Nral. 25, y 35 Nral. 35 de la Ley Orgánica 9.515, artículos 62 y 63 de la ley 18.308, artículo 20 de la Ley 18.125 y en la Ley de Expropiaciones N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA :

Art. 1ro.- Conceder en forma definitiva, la anuencia prescripta por los artículos 19 Nral. 25 y 35 Nral. 35 de la Ley 9515, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, para la expropiación del bien inmueble Padrón N° 2433 de la Localidad Catastral Paso de los Toros, ubicado en la manzana N° 60 de la Planta Urbana de dicha ciudad, el cual según plano del Ingeniero Agrimensor Darío Frugone de fecha enero de 1943, inscripto el 28 de julio de 1943 con el N° 273 en la Dirección General del Catastro de Inmuebles Nacionales, figura con un área de cuatro mil metros cuadrados (Expte. N° 3066/2019).

Art. 2do.- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, de forma inmediata.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Gerardo MAUTONE DELPINO

Secretario General

Téc. Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA

Presidente

DGS/ ggaf